

PROCESO NO. 2021-00612.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto que ordenó subsanar la demanda, esta operadora judicial RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, desde el correo oficial del juzgado, ENVÍESE correo a la oficina de reparto de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bogotá y C/marca., para la compensación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbc832395d9fb7a97f8bad696765ea00496e38f61f5b8d2425b1f9aueb3dea2**

Documento generado en 02/11/2022 07:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>